

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Agosto 24 de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de correo electrónico de la demandante remitido el día 28 de Julio de 2020, mediante el cual aporta constancia de recibido por parte de la empresa Outsourcing Servicios Informáticos S.A.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 403

Cali, Agosto veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2018-00113-00

Se tiene que la demandante, allegó a través del correo institucional del Despacho la constancia de recibido de la empresa Outsourcing Servicios Informáticos S.A., misma donde labora el demandado, el oficio mediante el cual se comunicó el embargo decretado a través del auto No. 0170 del 20 de Febrero de 2020, evidenciándose según el sello de dicha entidad fue recibida el día 28 de Julio de 2020, no obstante al revisar la cuenta del juzgado en el Banco Agrario no se encuentra dinero alguno depositado a causa de este proceso y referente a la medida mencionada.

Destacándose también el hecho de que el oficio No. 0417 del 20 de Febrero de 2020, mismo del que se habla en el párrafo anterior, se envió vía correo electrónico a la empresa, el día 13 de Abril de 2020. Sin que hasta la fecha se haya efectuado el descuento respectivo, o se hayan explicado las razones por las cuales no se ha hecho.

Así las cosas, se ORDENA REQUERIR por SEGUNDA VEZ a dicha empresa, para que dé cumplimiento con lo ordenado por el despacho, so pena de las sanciones de ley. La comunicación que se expida será enviada además al correo electrónico de la demandante para que esta tramite su envío.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

